



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/100/2013, de 22 de febrero, por la que se acuerda el nombramiento de Consejero del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 5.4 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

Habiéndose producido el cese de D.^a Rocío Anguita Martín como suplente de D. Ricardo López Fernández mediante Orden EDU/659/2012, de 1 de agosto, por la que se efectúa la renovación parcial de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León, procede el nombramiento de nuevo consejero suplente del citado titular.

En su virtud,

RESUELVO

Acordar el nombramiento de D. Manuel Pérez Mateos como Consejero suplente en el Consejo Escolar de Castilla y León de D. Ricardo López Fernández.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de febrero de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO